

Acta constitutiva y de aceptación de la Mediación Familiar

Número de expediente:

Personas participantes. Apellidos y nombre de las personas firmantes ⁽¹⁾

Coste mediación por persona y sesión: €

Número de sesiones inicialmente previstas

Duración máxima inicialmente prevista

Apellidos y nombre de la persona o personas mediadoras ⁽²⁾

Lugar, fecha de la sesión.

Hora de inicio

Hora de finalización

Objeto de la mediación

Relación entre las partes:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Matrimonio. | <input type="checkbox"/> Hermanos. |
| <input type="checkbox"/> Personas con hijos comunes. | <input type="checkbox"/> Padres-hijos. |
| <input type="checkbox"/> Pareja estable. | <input type="checkbox"/> Abuelos-nietos. |
| <input type="checkbox"/> Otro tipo de relación familiar o convivencial: | |

Número y edad de los hijos:

Número: .

Edad/es:

Motivos para solicitar la mediación:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Separación. | <input type="checkbox"/> Divorcio. |
| <input type="checkbox"/> Custodia de los hijos. | <input type="checkbox"/> Régimen de visitas de los hijos. |
| <input type="checkbox"/> Ejercicio de la potestad. | <input type="checkbox"/> Uso de la vivienda familiar. |
| <input type="checkbox"/> Materias económicas (pensión de alimentos, alimentos entre parientes) | |
| <input type="checkbox"/> Otras materias económicas: | |
| <input type="checkbox"/> Comunicación abuelos. | |
| <input type="checkbox"/> Liquidación y adjudicación de regímenes económico-matrimoniales. | |
| <input type="checkbox"/> Liquidación y adjudicación de herencias. | |
| <input type="checkbox"/> Otros a especificar: | |

Características del proceso de mediación

Este proceso se ampara en lo dispuesto por la Ley 5/2012 de 6 de julio de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, en la Ley 3/2005 de 23 de junio, para la modificación de la Ley 15/2003 de 8 de abril de la Mediación Familiar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles y en los Estatutos y reglamento del CEMICATF, y se rige por los siguientes principios básicos:

1. La mediación se inicia de forma totalmente voluntaria y esa voluntariedad se extiende a lo largo de todo el proceso, por tanto, las partes pueden dejar la mediación en cualquier momento. También la persona mediadora puede dar por finalizada la mediación, cuando entienda que no se ajusta a las finalidades que le son propias.
2. Las partes, cuando lo consideren necesario, pueden solicitar la suspensión del proceso de mediación para pedir asesoramiento a sus abogados, peritos u a otros profesionales relacionados con los temas que sean objeto de la mediación.
3. Las partes dan contenido a la mediación y asumen la toma de decisiones con la ayuda de la persona mediadora y por tanto tienen la última responsabilidad sobre los acuerdos alcanzados.
4. Las partes aportan la información necesaria para abordar los temas a gestionar y tratar de alcanzar las mejores decisiones consensuadas y plenamente informadas.
5. Las partes y la persona o personas mediadoras tienen que asistir personalmente a las reuniones de mediación. No es posible la participación a través de representantes o intermediarios, aunque si pueden utilizarse medios técnicos que faciliten la comunicación a distancia cuando la presencialidad simultanea de las partes no sea posible.
6. Toda la información tanto oral como escrita es confidencial. Las partes se comprometen a no utilizar la información aportada por la otra parte, como prueba ante el juez, también se comprometen a no citar al mediador como testigo ni perito en ningún procedimiento judicial ni administrativo relativo al objeto de la mediación. Se exceptúa la información sobre aquellos temas que puedan suponer una amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de una persona.
7. Las partes y la persona mediadora actuarán en todo momento de acuerdo a la buena fe.
8. En los procesos de mediación familiar con hijos o personas discapacitadas, se tomarán las decisiones que correspondan, atendiendo al interés superior del menor o de las personas discapacitadas afectadas.
9. Es conveniente que las partes reciban asesoramiento legal, a lo largo del proceso de mediación, si no lo han recibido de forma previa, en todos aquellos temas en que sea necesario. Es imprescindible la intervención letrada en la redacción del convenio regulador.
10. La persona mediadora actúa en base al principio de imparcialidad, de igualdad de trato respecto a las partes y de neutralidad respecto a los acuerdos finales, que en todo caso, deben reflejar la voluntad de las partes.
11. La persona mediadora conduce el proceso de mediación, ayudando a las partes a tratar de forma colaborativa cada uno de los puntos discrepantes, favoreciendo los intereses comunes y el logro de consenso.
12. Cada sesión tendrá una duración máxima de 120 minutos. El proceso de mediación no superará los 60 días hábiles, aunque si las personas usuarias y el mediador lo estiman oportuno, pueden pedir, de forma consensuada, una prórroga al CEMICATF de dos meses adicionales.
13. Al terminar el proceso de mediación las partes y la persona o personas mediadoras firmarán un acta final, en la que debe manifestarse si se han alcanzado o no acuerdos y en su caso, los acuerdos y compromisos alcanzados.

Las partes declaran haber sido informadas acerca de las características básicas de la mediación, manifiestan su voluntad de participar en la mediación y tanto las partes, como la persona mediadora se comprometen a aceptar y cumplir estos principios básicos.

Y para que así conste, se extiende y firma esta acta entregando un ejemplar a cada una de las partes, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al pie.

Firma de las personas que participan en la mediación

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Actuando como persona/s mediadora/s:

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Lugar y fecha

(1) Los datos de carácter personal que se faciliten por escrito mediante el presente formulario quedarán registrados en un fichero de datos personales perteneciente al Iltr. Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife, con la finalidad de contactar con los interesados, informar sobre novedades de su interés, contestar a las consultas y obtener datos estadísticos de las mismas. De la misma forma se informa expresamente, que sus datos de carácter personal, podrán ser objeto de cesión a otras Administraciones Públicas, Órganos Jurisdiccionales y Entidades jurídico-públicas, que por razones legalmente establecidas tuvieran que tener conocimiento de los mismos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Iltr. Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife, calle Leoncio Rodríguez, 3 - 1ª planta, 38003 - Santa Cruz de Tenerife o por email a info@icatf.es.

(2) Esta/s persona/s debe/n figurar en el Registro de Personas Mediadoras del Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife.